CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y POR OTRA PARTE, **A REEXPEDIDORA INTERNACIONAL DE CARGA CONCORDE, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO HERNANDEZ MONTIEL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "EL CENTRO"

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S. A. de C.V. Representada por C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, acredita su carácter de representante legal de **"EL CENTRO"**, se encuentra facultado para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 51,429 volumen 699 de fecha dieciocho de mayo 2016, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, debidamente Inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio número 5784*2 de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de traslado de exposiciones, objeto de este contrato en la partida presupuestal **39301** correspondiente al **"Impuestos y Derechos de Importación."** Proyecto: **18expo33.**

IV Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

V.- Que el presente contrato se adjudica en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Declara "EL PRESTADOR":

VI.- La empresa **Reexpedidora Internacional de Carga Concorde, S.A. de C.V.** es una sociedad mercantil de nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número 6826, de fecha 1 de marzo del 1990, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, notario público número 197, de México Distrito Federal, registrado bajo permiso 00387 expediente 09/3558/90 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

VII.- El C. **Alberto Hernandez Montiel,** tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato, lo cual fundamenta en escritura pública número 39,247 de fecha 17 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, notario público número 93, del Distrito Federal.

VIII.- Que tiene por objeto brindar asesoría a empresas y establecer un servicio de consultoría en materia de comercio internacional.

IX.-**"EL PRESTADOR"** manifiesta que posee la capacidad para proporcionar los servicios objeto de este contrato**.**

X.- **"EL PRESTADOR**" señala como domicilio**: Calle Sinaloa, numero exterior: 129, número interior: 302, Peñón de los Baños, Delegación: Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, Código Postal: 15520.** Para los efectos que se deriven del presente instrumento.

XI.- Con Registro Federal de Causante: **RIC900301AE9**

4E9

Declaran ambas partes:

XII.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento es la Importación (retorno) de 20 obras de arte de la exposición de Álvaro Blancarte de las instalaciones de la Casa México, en la Habana Cuba donde será depositada por personal de la Embajada de México en Cuba vía aérea a la Ciudad de México, donde "**EL PRESTADOR"** hará la recolección en aeropuerto, posteriormente el envío en transporte vía terrestre a las instalaciones del **"EL CENTRO"**. Se incluye: asesoría, coordinación de importación, validación, copias, digitalización, etc. tramite VUCEM y COVE v. única.

SEGUNDA.- MONTO

"**EL CENTRO**" se compromete a pagar **un monto total del contrato** de **$76,031.80 (Setenta y seis mil treinta y un pesos 80/100)** por los siguientes conceptos:

- **$67,790.00** pesos por concepto de desconsolidación y liberación de documentos, maniobras en almacén fiscal de aeropuerto, derechos (DTA, PRE, CNT) y entrega transporte terrestre a las instalaciones del Cecut
- **$7,105.00** más IVA dando un total **de $8,241.80** por otros conceptos dando por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico. El cálculo de la cotización puede variar a favor o en contra del cliente a razón de una cotización valida solo para el mes de febrero y gastos considerados en dólares

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El pago a que se refiere la cláusula segunda se efectuará en dos exhibiciones considerando un anticipo del 50% en el mes de abril firmando un pagaré a favor de **"EL CENTRO"** y el finiquito en el mes que se haga la entrega final de las obras a la instalaciones del **"EL CENTRO"**, por los pagos anteriores deberá entregar un factura correspondiente que ampare este importe cumpliendo con los requisitos fiscales que marca la ley en la materia.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "`**EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, RFC, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

"EL PRESTADOR" señala para recibir el pago correspondiente por la prestación de los servicios, objeto de este contrato, la cuenta **Bancomer** Cuenta CLABE **012180004473251183.**

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de éste Contrato, "**El PRESTADOR**" presentará un pagaré a favor de "**EL CENTRO",** por el 10% del monto total del contrato.

Dicho título de crédito deberá ser presentado a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de esta obligación jurídica. Y deberá estar vigente hasta la conclusión de los trabajos a entera satisfacción de "El Centro"

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del presente contrato será a partir del **15 de marzo al 01 junio del 2018.**

SEXTA.- CONDICIONES

Se establece que la supervisión del servicio se realizará a través del Gerente Colecciones, Registro y Conservación y el Subdirector de Exposiciones de "**EL CENTRO**", quienes realizarán la inspección del servicio, debiendo rechazar aquello que no cumpla con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CENTRO"** se percate de las deficiencias del servicio será obligación de **"EL PRESTADOR"** tomar las medidas necesarias y corregirlo inmediatamente, a un plazo no mayor de 2 días hábiles.
Hasta en tanto no se corrija el servicio, porque no hayan cumplido con lo solicitado por **"EL CENTRO", "EL PRESTADOR"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.
Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "**EL PRESTADOR**".

SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"**EL PRESTADOR**" se obliga a otorgar la prestación de los servicios descritos en este contrato con apego a la calidad y características contenidas en la propuesta presentada por **"EL PRESTADOR"** la cual forma parte integrante del presente contrato. En caso de incumplimiento, **"EL PRESTADOR"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de los servicios proporcionados, lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querella por el delito en el que hubiere incurrido.

OCTAVA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) "**EL PRESTADOR**", Alberto Hernandez Montiel.
b) "**EL CENTRO**", designa a Carlos García Cortes.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.

"**EL PRESTADOR**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**EL CENTRO**" o a terceras personas con motivo de la prestación del servicio convenido, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "**EL PRESTADOR**" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los servicios suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

DÉCIMA.- RESCISION DEL CONTRATO

"**EL CENTRO**" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "**EL CENTRO**" en caso de que "**EL PRESTADOR**" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión

administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.
También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "**EL PRESTADOR**":
1.- Que se vea emplazado a huelga.
2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5.- Que sea embargado los servicios, motivo del presente contrato.
6.- Que "**EL CENTRO**" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "**EL PRESTADOR**" voluntaria o involuntariamente.
7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el servicio a que se encuentran comprometidos.
9.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "**EL PRESTADOR**" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "**EL CENTRO**".
11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.
En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CENTRO"**, será responsabilidad de "**EL PRESTADOR**".

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, "EL CENTRO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES
Se aplicará una pena convencional del uno por ciento (1%) por cada día de atraso sobre el monto total del contrato sin incluir el IVA. en caso que el servicio no se realice en tiempo y forma.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**, ya que en tal evento, **"EL CENTRO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan, mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, las partes lo firman por duplicado en presencia de testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 05 de Marzo del 2018.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Representante legal**	**ALBERTO HERNANDEZ MONTIEL** **Representante Legal**

TESTIGOS

CARLOS ALBERTO GARCÍA CORTÉS **Gerente de Coleccion, Registro y Conservación**	**ARMANDO GARCÍA ORSO** **Subdirector de Exposiciones**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V**. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ** Y REEXPEDIDORA INTERNACIONAL DE CARGA CONCORDE, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL **C. ALBERTO HERNANDEZ MONTIEL**, POR EL RETORNO DE LAS OBRAS DE ALVARO BLANCARTE DE LA HABANA CUBA A LA CIUDAD DE MEXICO-INSTALACIONES CECUT, SUSCRITO EL **05 DE MARZO DE 2018**

PAGARE	NUMERO	LUGAR EXPEDICION	FECHA	IMPORTE
	1	Tijuana, Baja California	15 MARZO 2018	**$7,489.50. M.N.**

Debo (emos) y pagare (mos) incondicionalmente por este **PAGARE** a la orden de:

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

En Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, 22010 en ésta ciudad de Tijuana, Baja California, la cantidad de:

(SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MN.)

Valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. De no pagarse la cantidad aquí establecida a su vencimiento, causara intereses moratorios al tipo de 1% (UNO POR CIENTO) mensual, pagadero en esta ciudad conjuntamente con el principal, desde la fecha de vencimiento hasta el día de su liquidación total.

Si por causas imputables **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no llegara a efectuar sus servicios especificados en el contrato, ésta pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dicho evento, como publicidad, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar al **"EL CENTRO"** y una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la cláusula TERCERA.

REEXPEDIDORA INT. DE CARGA CONDORDE SA DE CV **TEG010222TH3** **AVE. SINALOA N. 129-302 COL. PEÑN DE LOS BAÑOS, VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15520 CD. DE MEXICO**	**VENCIMIENTO** **01 de JUNIO de 2018**	**ACEPTO (AMOS)** **ALBERTO HERNANDEZ MONTIEL**